



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCXI - Nº 224

CORDOBA, (R.A.), VIERNES 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
E-mail: boe@cba.gov.ar

DIRECCIÓN DE
RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 29

Córdoba, 10 de noviembre de 2015

VISTO: La Resoluciones N°178/2015 y sus modificatorias N° 198/2015 y N° 199/2015 de la Inspección General de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante las que se dispone cubrir con personal Titular, las vacantes existentes designadas en jurisdicción de la Región Cuarta Departamentos: Río Cuarto Juárez Celman; General Roca y Roque Sáenz Peña.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 211 de fecha 20 de marzo de 2015, se aprobaron los Listados de aspirantes a cubrir cargos docentes -titulares- de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2015.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en los listados citados precedentemente

Por ello, normativa citada, lo dispuesto en artículos 15 inc. a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910 /E/57;

**EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1°: CONVOCAR a los docentes inscriptos en Listados de aspirantes a cargos vacantes titulares, que se nominan en el Anexo I compuesto de dieciséis (16) fojas, para cubrir un cargo vacante, en la Región Cuarta Departamentos: Río Cuarto Juárez Celman; General Roca y Roque Sáenz Peña, según corresponda al mencionado anexo que forma parte de la presente resolución, para el día Martes 24 de Noviembre de 2015 en la Escuela Normal Mixta "Justo José de Urquiza", sita en calle Constitución N° 1050, de la ciudad de Río Cuarto, según el horario que para cada cargo se indica en el citado Anexo I que integra la presente Resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Cuarta, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de dos (2) días a partir del 20 de Noviembre de 2015 y archívese.

MIGUEL BARELLA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO
<http://goo.gl/4FRKiH>

MINISTERIO DE
EDUCACION

Resolución N° 1463

Córdoba, 19 de Noviembre de 2015

VISTO: La Resolución Ministerial N° 136/14, que establece la creación del Programa Avanzado (ProA) de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y la Comunicación;

Y CONSIDERANDO:

Que por el art. 10 del citado dispositivo legal se determina que el mecanismo de designación de los docentes será por un procedimiento de selección que llevará a cabo una comisión instituida a tal fin.

Que el presente Programa es de carácter experimental y tiene como objetivo central avanzar en los términos prescriptos por la Ley de Educación Nacional N° 26.206, Ley de Educación Provincial N° 9870, Líneas de Acción de las Políticas Públicas vinculadas a la Educación Secundaria que establecen la obligatoriedad de este nivel educativo, a cuyo fin deben construirse contextos educativos inclusivos y de calidad, lo cual implica promover iniciativas que atiendan a los nuevos desafíos para la escuela secundaria en el sentido de garantizar las tres alfabetizaciones: la básica, la científica y la digital; y un formato organizativo institucional que favorezca el acercamiento entre la cultura escolar y las culturas juveniles, integrando lenguajes multimediales a las dinámicas escolares.

Que en este sentido se hace necesario promover un proyecto educativo y un entorno formativo ligado a las tecnologías de la información como aporte a la mejora de los aprendizajes, centrado en herramientas personalizadas capaces de dar respuesta a los distintos ritmos de aprendizaje y a la trayectoria integral de los estudiantes.

Que se hace necesario optimizar, atendiendo a la normativa vigente, el procedimiento para la cobertura de asignaturas y cargos docentes de las escuelas del Programa Avanzado (ProA) de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y la Comunicación, con carácter interino o suplente.

Que en virtud de ello, se considera importante que quienes pretendan acceder a cargos u horas cátedra en las escuelas del Programa Avanzado (ProA) de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y la Comunicación -con carácter interino o suplente- reconozcan en acuerdo con las normas existentes las funciones y responsabilidades que les correspondan para su desempeño efectivo para ser partícipes activos del Programa.

Por ello, las consultas efectuadas a la Dirección General de Educación Secundaria dependiente de este Ministerio, a la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.), lo aconsejado en el Dictamen N° 3020/2015 del Área Jurídica de este Ministerio;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°. APROBAR el Procedimiento para la cobertura de las horas cátedra y cargos en las escuelas del Programa Avanzado (ProA) de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y la Comunicación -con carácter interino o suplente- por medio de Convocatoria pública y abierta, según consta en el Anexo I que con cuatro (4) fojas integra la presente Resolución.

Art. 2°. ESTABLECER que al momento de la publicación de vacantes, cada sede del Programa Avanzado

(ProA) de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y la Comunicación deberá explicitar los requerimientos para la cobertura de las horas cátedra y/o cargos a publicar establecidos en la Ley N° 9822 modificatoria del Decreto-Ley N° 214/E/63 y conforme a las especificidades y necesidades propias que se encuentran detalladas en la Resolución N° 136/14 de este Ministerio.

Art. 3°. DISPONER que el procedimiento de cobertura de cargos y horas cátedra del Programa Avanzado (ProA) de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y la Comunicación -con carácter interino o suplente- se lleve a cabo por medio de tres (3) instancias:

a) Valoración de títulos y Antecedentes, por la Junta de Clasificación de Nivel Medio de la Provincia de Córdoba según lo establecido en el Decreto-Ley 7385.

b) Evaluación de Propuesta de trabajo que incluye antecedentes vinculados específica y académicamente con las Tecnologías de la Comunicación.

c) Entrevista, en la que el postulante deberá desarrollar y defender la propuesta de trabajo que involucre el uso de TIC, según lo establecido en el apartado D.2 de la Evaluación de la Propuesta de Trabajo del Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Cada una de las instancias definidas por este artículo deberán ser superadas para poder acceder a la siguiente.

Art. 4°. CONFORMAR una Comisión para la selección del personal docente en el Programa Avanzado (ProA) de Educación Secundaria en Tecnologías

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Consultas al e-mail: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Resolución N° 34

Córdoba, 18 de noviembre de 2015

VISTO: La Resolución de esta Dirección N° 29 de fecha 10 de Noviembre de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se convoca para el día Martes 24 de Noviembre de 2015 en la Escuela Normal Mixta "Justo José de Urquiza", sita en calle Constitución N° 1050, de la ciudad de Río Cuarto, a los docentes inscriptos en Listados de aspirantes a cargos vacantes titulares, que se nominan en su Anexo I, compuesto de dieciséis (16) fojas, para cubrir un cargo vacante en la Región Cuarta, Departamentos: Río Cuarto Juárez Celman; General Roca y Roque Sáenz Peña, según corresponda al mencionado anexo, según el horario que para cada cargo se indica en el citado Anexo I.

Que mediante Resolución N° 218 de fecha 13 de noviembre de 2015, la Inspección General de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario ha resuelto rectificar los Anexos I y II que integran la Resolución N° 178/2015 de dicha autoridad, en relación a No dar cobertura al cargo 13517 de la escuela "Periodista Remigio Lupo" de la Localidad de Sampacho, en razón que se ha incurrido en un error involuntario al nominar como vacante un cargo que ya se encuentra cubierto con personal titular desde el 27/03/2015.

Que de conformidad a la rectificación dispuesta por la Inspección General de la Dirección de Nivel Inicial y Primario, corresponde en esta instancia rectificar la Resolución de esta Dirección N° 29/2015, en la parte pertinente.

Por ello, normativa citada, lo dispuesto en artículos 15 inc. a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910 /E/57, artículos 105, 109, ss. y cc. de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658);

**EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1°: RECTIFICAR el Anexo I de la Resolución N° 29 de fecha 10 de Noviembre de 2015 de esta Dirección, en relación a No dar cobertura al cargo 13517 de la escuela "Periodista Remigio Lupo" de la Localidad de Sampacho, conforme lo dispuesto por resolución N° 218/2015 de la Inspección General de Nivel Inicial y Primario, que como Anexo I, con una (1) foja útil integra la presente Resolución y DISPONER la plena vigencia de los restantes artículos y Anexos que no fueren motivo de rectificación por la presente, por los motivos expresados en considerando.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo dependiente de esta Dirección correspondiente a la Región Cuarta, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba durante dos días a partir del día 20 de Noviembre de 2015 y archívese.

MIGUEL BARELLA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO
<http://goo.gl/yzY6UN>

VIENE DE TAPA

de la Información y la Comunicación, (art 10 Res. 136/14) integrada con un representante de la Coordinación del Programa Avanzado ProA, un representante de la Dirección General de Educación Secundaria y un representante de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.).

Art. 5°. ENCOMENDAR a la Comisión conformada en el artículo precedente:

A- Elaborar el acta en función de la clasificación de títulos y antecedentes provistos por la Junta de Clasificación de Nivel Medio.

B- Evaluar las propuestas de trabajo que presenten los aspirantes teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo II, que con dos (2) fojas forma parte de la presente resolución.

C- Sustanciar la instancia de entrevista, una vez finalizado este proceso, confeccionar el orden de mérito final de los postulantes.

Art. 6°. DISPONER que el orden de mérito realizado para cada institución educativa (sede) para la cobertura de horas cátedra ó cargos del Programa Avanzado (ProA) de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y la Comunicación -carácter interino o suplente- con las funciones específicas determinadas en la convocatoria, tenga vigencia durante todo el ciclo lectivo, en caso de posteriores vacantes.

Art.7°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/dMlvhw>

TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

CONVOCATORIA SINDICOS CRUZ DEL EJE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 52. CRUZ DEL EJE, 02/11/2015. Y VISTOS: Los autos caratulados: "LISTA DE SÍNDICOS CUATRIENIO 2016/2020, CONFORME ART. 253 LEY CONCURSAL", Expte. N° 2444149, del 07/09/2015, donde se reúnen los Sres. Vocales de esta Cámara en lo Civil y Comercial, del Trabajo, Familia y Contencioso Administrativo con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la sede de Cruz del Eje de la Séptima Circunscripción Judicial a los fines dispuestos por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia en el Acuerdo Reglamentario N° 958, Serie A, 09/12/2008, y su modificatorio Acuerdo Reglamentario N° 1270, Serie A, del 17/03/2015. **Y CONSIDERANDO:** I) Que corresponde la confección de lista de sindicaturas concursales para el período 2016/2020 que para ello se efectúa la convocatoria a los postulantes para los sorteos a realizarse en los Juzgados con competencia concursal de la sede de Cruz del Eje de la 7ma. Circunscripción. II) Que atento la facultad otorgada por el art. 253 inc. 3 de la L.C.Q. la lista única respectiva se formará solamente por contadores en forma individual Clase B ya que la competencia territorial de los juzgados de este sede abarca una población que no supera los doscientos mil habitantes; y contendrán un número de doce síndicos individuales titulares y doce síndicos individuales suplentes para procesos de concursos y quiebras. III) Que la temporaneidad de la inscripción estará conformada por un período en el cual los postulantes que aspiran a integrar las listas de síndicos podrán presentar sus solicitudes de inscripción (que se obtienen de la página web del Poder Judicial) en la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba capital, que se determina a partir del dieciséis de noviembre de dos mil quince y hasta el dieciséis de diciembre de dos mil. Siendo obligación del Consejo mencionado entregar la documentación a este Tribunal dentro de los diez días hábiles siguientes por razones operativas, bajo apercibimiento de cargar con el mayor costo que su demora ocasione a fin de remitir a la oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos dependiente del Tribunal Superior de Justicia. IV) La fecha de sorteo se realizará 01/03/2016 o día hábil siguiente, manteniéndose la vigencia de la lista existente hasta la firmeza de la nueva lista. Por lo expuesto, el Tribunal por unanimidad **RESUELVE:** I) Convocar a inscripción a los postulantes para integrar las Listas de Síndicos, las que se formarán solamente con contadores en forma individual previsto en la categoría "B" del art. 253 inc. 2 de la L.C.Q. para ser utilizados en los juzgados con competencia Concursal de la Séptima Circunscripción Judicial con asiento en las ciudades de Cruz del Eje y de Cosquín, de acuerdo a los requisitos establecidos por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia en el Acuerdo Reglamentario N° 958, Serie A, 09/12/2008, y su modificatorio Acuerdo Reglamentario N° 1270, Serie A, del 17/03/2015. II) Establecer que para inscribirse los interesados deberán presentar la respectiva solicitud, publicada en la página web del Poder Judicial de Córdoba, con todos los datos requeridos en los formularios -categoría "B"-, con tres (3) copias en soporte papel y uno en soporte magnético (CD), junto con la documentación correspondiente y el comprobante de pago de la tasa de justicia. Una copia se le devolverá al interesado con cargo de recepción, y otra al Colegio Profesional de Ciencias Económicas con asiento en la ciudad de Córdoba al momento de ser presentadas las solicitudes ante la Cámara dentro de los términos dispuestos. III) Determinar

que las solicitudes de que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba -Capital- dentro del horario que éste determine, a partir del dieciséis de noviembre de dos mil quince y hasta el dieciséis de diciembre de dos mil. Debiendo ser entregadas a este Tribunal dentro de los diez días hábiles siguiente, bajo apercibimiento de cargar con el mayor costo que su demora ocasione a fin de remitir a la oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos dependiente del Tribunal Superior de Justicia. IV) Fijar como fecha de sorteo de postulantes a integrar las listas el 01/03/2016 o día hábil siguiente, manteniéndose la vigencia de la lista existente hasta la firmeza de la nueva lista. Protocolícese, hágase saber y dese copia.

5 días - N° 31665 - s/c - 24/11/2015 - BOE

ACLARATORIA CONVOCATORIA SINDICOS CRUZ DEL EJE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 58. CRUZ DEL EJE, 13/11/2015. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "LISTA DE SÍNDICOS CUATRIENIO 2016/2020, CONFORME ART. 253, LEY CONCURSAL", Expte. N° 2444149, del 07/09/2015, pasados a despacho a los fines de aclarar el auto interlocutorio número 52, del 02/11/2015. **Y CONSIDERANDO:** I.- Que en el apartado III) de los considerandos y en el apartado III) de la parte resolutive del auto interlocutorio número 52, del 02/11/2015, se advirtió la comisión de un error material que debe ser enmendado al fijar la fecha en la cual deben presentar las solicitudes los síndicos. En consecuencia, de acuerdo al art. 336 del CPCC, debe corregirse el error material apuntado por lo que donde dice: "... que se determina a partir del dieciséis de noviembre de dos mil quince hasta el dieciséis de diciembre de dos mil.", debe decir: "... que se determina a partir del dieciséis de noviembre de dos mil quince hasta el dieciséis de diciembre de dos mil quince.". Por lo expuesto, y de acuerdo a la prescripto por el art. 336 del C.P.C.C., el Tribunal **RESUELVE:** I.- Aclarar el auto interlocutorio número 52, del 02/11/2015, y, en su mérito, enmendar el apartado III) de los considerandos y el apartado III) de la parte resolutive y donde dice: "... que se determina a partir del dieciséis de noviembre de dos mil quince hasta el dieciséis de diciembre de dos mil.", debe decir: "... que se determina a partir del dieciséis de noviembre de dos mil quince hasta el dieciséis de diciembre de dos mil quince.". Protocolícese, hágase saber y agréguese copia en autos.

5 días - N° 31666 - s/c - 24/11/2015 - BOE

CONVOCATORIA SINDICOS CRUZ DEL EJE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 60. - CRUZ DEL EJE, 18/11/2015. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "LISTA DE SÍNDICOS CUATRIENIO 2016/2020, CONFORME ART. 253, LEY CONCURSAL", Expte. N° 2444149, del 07/09/2015, pasados a despacho a los fines de aclarar el auto interlocutorio número 52, del 02/11/2015. **Y CONSIDERANDO:** I.- Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba solicitó a fs. 1 que la inscripción de los contadores públicos que tengan interés de inscribirse como síndicos se realice a través del sistema on line, a través del cual los interesados deberán completar la solicitud vía web, adjuntando los antecedentes

respaldatorios en pdf, información que será validada con posterioridad por dicho Consejo a los efectos de la obtención de la inscripción definitiva - II.- Que en las resoluciones N° 52, de fecha 02/11/2015, y en la N° 58, de fecha 13/11/2015, aclaratoria de la primera, no se ha evacuado dicha inquietud. Que conforme lo dispone el art. 336 del CPCC deben ampliarse los autos interlocutorios N° 52 y N° 58 en cuanto a la inscripción por sistema on line. En su mérito, deberá enmendarse el sistema de inscripción fijado en los apartados III) de los considerandos y de la parte resolutive del auto interlocutorio N° 52, a cuyo fin los interesados para inscribirse deberán ingresar a la página web del CPCE (<http://www.cpceba.org.ar/autogestion/>), ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción y anexar los antecedentes en formato PDF, según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. En el plazo de 72 horas de emitida la constancia de inscripción, los postulantes deberán validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados en la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba o en sus delegaciones. En dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la tasa de justicia (Ley 10.250, art. 114 punto 2.4), rubricada por el profesional. Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales no serán considerados. III.- Asimismo, se debe ampliar el plazo de inscripción hasta el treinta de diciembre de dos mil quince por razones de organización. Por lo expuesto, y de acuerdo a la prescripto por el art. 336 del C.P.C.C., el Tribunal **RESUELVE:** I.- Enmendar los apartados III) de los considerandos y de la parte resolutive del auto interlocutorio número 52, de fecha 02/11/2015, y, en su mérito, para inscribirse los interesados deberán ingresar a la página web del CPCE (<http://www.cpceba.org.ar/autogestion/>), ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción y anexar los antecedentes en formato PDF, según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. En el plazo de 72 horas de emitida la constancia de inscripción, los postulantes deberán validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados en la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba o en sus delegaciones. En dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la tasa de justicia (Ley 10.250, art. 114 punto 2.4), rubricada por el profesional. Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales no serán considerados. II.- Ampliar el plazo de inscripción fijado en el auto interlocutorio número 52 de fecha 02/11/2015 y su aclaratorio auto interlocutorio número 58 de fecha 13/11/2015 y, en consecuencia, extenderlo al treinta de diciembre de dos mil quince por razones de organización. Protocolícese, hágase saber y agréguese copia en autos. Fdo.: Dres. Ricardo Francisco Seco, Eduardo Sarsfield y Omar René Sarich, Vocales de la Cámara en lo Civil y Comercial, del Trabajo, Familia y Contencioso Administrativo de Cruz del Eje - Adriana Elda Damiani, Secretaria letrada de Cámara.

5 días - N° 31916 - s/c - 25/11/2015 - BOE

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO SERIE "A" - En la ciudad de Córdoba, a diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Juan Domingo SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CACERES de BOLLATTI, y Sebastián LOPEZ PEÑA y con la intervención del Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro MOYANO, y la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y **ACORDARON: Y VISTA:** 1-la necesidad de realizar cambios en la nominación de los Juzgados de Violencia Familiar de capital, sus secretarías y mesa de entrada común;

2-la pertinencia de fijar, pautas de competencia y de acumulación de causas, entre los Juzgados de mención;

3-la necesidad de remitir al correo especial de la Mesa de Entrada de los Juzgados de Violencia Familiar -JuzVFMOF-cba@justiciacordoba.gob.ar-y, por parte de las Unidades Judiciales las copias de actas de denuncias e indicadores de gravedad centralizando el lugar y medio de recepción.

4-lo valioso de la confección de los Manuales Operativos de la Mesa de Entrada y de los Juzgados de Violencia Familiar que fueran realizados y sus proyectos presentados ante la OVF;

5- la pertinencia de reformular el punto 4 del Formulario de denuncias, aprobado por Acuerdo Reglamentario n° 1300, serie "A" de fecha 19 de agosto del cte. año

6- La utilidad de vincular los expedientes radicados en los juzgados con competencia en violencia familiar y los sumarios digitales de las unidades Judiciales donde se iniciaron las denuncias;

Y **CONSIDERANDO:** I. La creciente demanda en la problemática de Violencia Familiar que se ha tomado cada vez más compleja y diversa;

II. Que los cambios que se presentan, resultan acordes a la experiencia adquirida luego de desandar los primeros momentos de la experiencia legal, y las consideraciones receptadas por la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar y el Asesor Externo del Poder Judicial Dr. Germán Garavano, en el marco de un proceso de análisis integral de la problemática que lleva adelante la nueva oficina.

III. Que la propuesta presentada por la oficina de mención, fue puesta a consideración y aprobada, por el equipo de apoyo conformado por los Jueces de Violencia Familiar, funcionarios del área Jurisdiccional y del Área informática representada por la Sub. Directora de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica, Claudia Esteban, como así también de las integrantes de la Mesa de Entrada de los Juzgados de Violencia Familiar.

IV. Que los cambios en la denominación de los Juzgados, sus secretarías y la Mesa de entradas común, facilita su individualización.

V. Que la asignación de reglas de competencia y acumulación de causas, confeccionadas por los propios Jueces, evita planteos en tales sentidos; permitiendo la más pronta intervención del órgano judicial encargado de tramitar la causa de violencia familiar. Así también, que un proceso judicial ya iniciado vinculado con el grupo familiar en el que se generaron los hechos, actos, omisiones, acciones o abusos previstos por la Ley 9283, sea intervenido por el mismo tribunal.

VI. que la remisión vía correo electrónico de las copias de las denuncias e indicadores de gravedad, centralizan el lugar y modo de recepción, dan celeridad a la comunicación y por consiguiente toma de decisiones, optimiza recursos facilitando que los comisionados policiales resulten avocados a tareas de mayor relevancia;

VII. Que los proyectos de Manuales Operativos confeccionados por las integrantes de la Mesa de Entrada y de los equipos de apoyo de los Juzgados de Violencia Familiar, presentados en la OVF resultan de gran utilidad por lo que se dispondrá su homogeneización por parte de dicha oficina para su inmediata utilización.

VIII. Que la puesta en práctica del formulario demostró la pertinencia de limitar el punto 4 del formulario de Violencia Familiar, aprobado por Acuerdo Reglamentario N° 1300, en los siguientes términos: "como se siente ud:"

IX.- Que resulta de suma utilidad la vinculación entre los expedientes radicados en los juzgados con competencia en violencia familiar y los sumarios digitales de las Unidades Judiciales donde se iniciaron las denuncias, a fin de un procesamiento más eficiente en cuanto a la disponibilidad de la información, tiempos de respuesta, calidad de análisis preventivos y estadísticos. A tal fin se deberá utilizar en los correspondientes puntos de ingreso a los juzgados con competencia en Violencia Familiar las funcionalidades desarrolladas en el sistema Sac Multifuero de ingreso de expedientes con datos provenientes de los Sumarios Digitales, las que proveen los mecanismos para agilizar la carga de datos y dejar establecida la vinculación entre ambos.

Por lo expuesto y las atribuciones constitucionales y legales (C Pvcial, 166, 2° y LOPJ, 12, 1°), el Tribunal Superior de Justicia,

RESUELVE:

Artículo 1.- ESTABLECER la siguiente individualización de los Tribunales con competencia en Violencia Familiar de capital:

-JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA FAMILIAR DE PRIMERA NOMINACIÓN -ex Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar de Quinta Nominación-

-JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA FAMILIAR DE SEGUNDA NOMINACIÓN -mantiene su denominación-

-JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA FAMILIAR DE TERCERA NOMINACIÓN -mantiene de denominación-

-JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA FAMILIAR DE CUARTA NOMINACIÓN -ex Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar de Octava Nominación-

Artículo 2.- ESTABLECER la siguiente individualización de las secretarías de los Juzgados con competencia en Violencia Familiar de capital:

-Secretaría N° 1, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar de Primera Nominación -ex Secretaría N° 5 del Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar de Quinta Nominación-

-Secretaría N° 2, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar de Primera Nominación -ex Secretaría N° 6 del Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar de Quinta Nominación-

-Secretaría N° 3, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar de Primera Nominación -ex Secretaría N° 11 del Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar de Quinta Nominación-

-Secretaría N° 4, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar de Segunda Nominación -ex Secretaría N° 1 del Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar de Segunda Nominación-

-Secretaría N° 5, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar de Segunda Nominación -ex Secretaría N° 2 del Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar de Segunda Nominación-

-Secretaría N° 6, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar de Segunda Nominación -ex Secretaría N° 9 del Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar de Segunda Nominación-

-Secretaría N° 7, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar de Tercera Nominación -ex Secretaría N° 3 del Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar de Tercera Nominación-

-Secretaría N° 8, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar de Tercera Nominación -ex Secretaría N° 10 del Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar de Tercera Nominación-

-Secretaría N° 9, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar de Tercera Nominación -ex Secretaría N° 4 del Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar de Tercera Nominación-

-Secretaría N° 10, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar de Cuarta Nominación -ex Secretaría N° 7 del Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar de Octava Nominación-

-Secretaría N° 11, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar de Cuarta Nominación -ex Secretaría N° 8 del Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar de Octava Nominación-

-Secretaría N° 12, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar de Cuarta Nominación -mantiene la denominación-

Artículo 3.- ESTABLECER la siguiente individualización para la mesa de Entrada de los Juzgados de Violencia Familiar, pasará a denominarse: "OFICINA DE ENTRADA DE LOS JUZGADOS DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA FAMILIAR"

Artículo 4.- TOMAR RAZON, de las pautas de intervención y acumulación de causas -como plan piloto-, establecidas por los Jueces de Violencia Familiar de capital que figura en el ANEXO I

Artículo 5.- DISPONER que al correo electrónico especial de la Mesa de Entrada de los Juzgados de Violencia Familiar JuzVFMOF-cba@justiciacordoba.gob.ar las Unidades Judiciales remitan las copias de las denuncias de Violencia Familiar receptadas en el formulario especial aprobado por Acuerdo N° 1300, Serie "A", conjuntamente con los indicadores de gravedad, ello sin perjuicio de que se realice con urgencia su remisión en soporte papel, cuando les sea requerido por la autoridad jurisdiccional competente.

Artículo 6.- TOMAR RAZÓN de los Manuales operativos proyectados por la Mesa de Entradas y el equipo de Apoyo de los Juzgados de Violencia Familiar que fueran presentados a la OVF y disponer que dicha oficina homogeneice los mismos para su inmediato uso.

Artículo 7.- ESTABLECER en la Mesa de Entrada de los Juzgados de Violencia Familiar como única metodología de ingreso de denuncias provenientes de unidades judiciales, la vinculación del expediente del juzgado de Violencia Familiar con el Sumario Digital, para lo cual, dicho sumario, deberá contar con todas las formalidades de carga establecidas en el Acuerdo Reglamentario N° 1300 Serie "A" de fecha 19 de agosto de 2015. De no presentar las denuncias receptadas con todos los requisitos formales, se informará al Ayudante Fiscal responsable de cada unidad judicial, a fin de que arbitre los medios necesarios para su inmediata rectificación.

Artículo 8.- REFORMULAR el punto 4 del formulario de Violencia Familiar, aprobado por Acuerdo reglamentario N° 1300, en los siguientes términos: "Como se siente Ud."

Artículo 9.- Establecer como fecha de entrada en vigencia del Presente Acuerdo el día quinto día hábil a partir de su firma, a fin de dar la más amplia difusión y generar los cambios técnicos pertinentes.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia y la asistencia de la Señora Directora General de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. AIDA L. TARDITTI
VOCAL

DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI
VOCAL

DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA
VOCAL

DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACION
A/C DE LA ADMINISTRACION GENERAL

ANEXO

<http://goo.gl/NedXGV>

RESOLUCIÓN NÚMERO OCHENTA Y DOS (82)/AG - Córdoba, nueve de noviembre de dos mil quince. **VISTO:** Los expedientes Números: 0180-018410/2015, 0180-018411/2015, 0180-018433/2015, 0180-018440/2015, 0180-018450/2015, 0180-018461/2015, 0180-018474/2015, 0180-018475/2015, 0180-018480/2015, 0180-018503/2015 y 0180-018508/2015, en los que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial del año 2015, Ley N° 9086, Decreto 150/2004 y sus modificatorias. **Y CONSIDERANDO:** Que por Decreto 1966/09, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central, autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución. Que por Acuerdo Nro. 139 Serie "C" de fecha 12/08/2010, se facultó a esta Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba formalizar las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas. Por todo lo expuesto, y lo dispuesto en los Arts. 2, 3, 6 y 15 del Acuerdo Reglamentario Nro. 916/07 Serie "A" del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, sus modificatorios y ampliatorios; **LA DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL RESUELVE:** I) FORMALÍCENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario por el período comprendido desde el 01/09/2015 al 31/10/2015, que incluye los Nros. de compensaciones: 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 que forman parte integrante de la presente Resolución como su Anexo Único y que consta de tres (3) fojas. II) TOMEN RAZON el Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General, Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas dependientes del Ministerio de Finanzas, y Poder Legislativo, todos de la Provincia de Córdoba; y comuníquese al Área de Administración dependiente de la Administración General del Poder Judicial.

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

1 día - N° 32123 - s/c - 20/11/2015 - BOE

ERSeP

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 3830

Córdoba, 19 de Noviembre de 2015.-

Y VISTO: El Expediente N° 0048-001071/2015 en el que obran la presentación promovida por la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P) y el informe técnico elaborado en el ámbito de la Dirección General de Transporte de la Secretaría de Transporte, entre otros documentos, a los fines del tratamiento de la revisión tarifaria de las empresas prestatarias del servicio público de transporte interurbano de pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley N° 8669 y sus modificatorias.-

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente, Dr. Mario Agenor BLANCO, y de los Directores Mariana Alicia CASERIO, José Carlos ARÉVALO y Walter SCAVINO.

Que en orden a lo anterior, el Art 5 de la Ley 8669 (texto VIGENTE conf. Ley 9034) establece que: "se determina a la Dirección de Transporte de la Provincia de Córdoba como Autoridad de Aplicación y al ERSeP como Autoridad de Control...". Asimismo entre las facultades referidas a la Autoridad de Aplicación el Art. 40 Inc. D dispone: "Proponer a la autoridad competente el otorgamiento de concesiones y/o permisos para la explotación de los servicios Públicos de Transporte, traza de corredores y cuadro Tarifario.....", y el Art 49 determina que "Los concesionarios y/o permisionarios del servicio público de transporte de pasajeros, percibirán de los usuarios la tarifa que establezca para cada tipo de servicio la autoridad competente, siendo esta el Poder Ejecutivo..."

Que con fecha 19/11/2015 se remiten las presentes actuaciones al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), a los fines de la realización de la audiencia pública prevista por el artículo 20 de la Ley N° 8835

(redacción según Ley N° 9318). En efecto, el citado artículo dispone que se deberá convocar a audiencia pública "Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación...".

Que en orden a lo anterior, obran en autos presentación promovida por la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P) junto a informes técnicos elaborados en el ámbito de la Dirección General de Transporte de la Secretaría de Transporte respecto de las variaciones de los Costos Medios Presupuestarios y el correspondiente calculo de la Tarifa Básica Kilométrica conforme la normativa vigente, las cuales sugieren el reajuste del valor de las tarifas correspondientes al servicio público que prestan, de un veintiuno coma veinte (21,20%) a partir del 1° de Diciembre de 2015.

Que así las cosas corresponde en la instancia disponer el tratamiento en la audiencia pública de las conclusiones que arriban los mencionados informes.

Que la finalidad de la referida convocatoria es asegurar la transparencia y la eficiencia en la toma de decisión respectiva, como así también un ámbito público participativo.

Que respecto a lo anterior, el Reglamento General de Audiencia Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 10/2007 dispone (artículo 5-Convocatoria) que "(...) la audiencia pública será evaluada y decidida mediante Resolución del Directorio del ERSeP" debiendo contener los avisos respectivos: a) el objeto de la convocatoria; b) la indicación precisa del lugar o los lugares en donde puede recabarse información y obtenerse copia y vista de las presentaciones y demás documentación pertinente; c) el plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados; d) lugar y fecha de celebración de la audiencia; e) breve explicación del procedimiento y f) toda otra información que se estime pertinente (artículo 8-contenido de los avisos).

Que, a mayor recaudo y de modo complementario a las previsiones contenidas en el artículo 7 del Reglamento General de Audiencia Pública, relativas a la publicidad de la convocatoria, y teniendo en cuenta el ámbito geográfico de prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el territorio provincial resulta conveniente se realice una amplia difusión de la misma por medios gráficos y otros medios de comunicación con la finalidad de propender a una amplia participación de usuarios e interesados.

Así votamos.

Voto de los Directores Doctores Juan Pablo QUINTEROS y Miguel Osvaldo NICOLÁS:

Se somete a consideración de estos Directores el Expediente N° 0048-001071/2015 ingresado al ERSeP con fecha 19/11/2015 en el cual se tramita la "Readecuación tarifaria de los servicios de transporte público de pasajeros". En dicha presentación no obra "INFORME TECNICO CALCULO TARIFARIO" elaborado por la Secretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos. No obstante el pedido sería del 21,20% vigente a partir del 1° de Diciembre de 2015

Es opinión de estos Directores que la remisión de los exptes. a este Ente para consideración de aumentos tarifarios al Sistema de Transporte Interurbano de Pasajeros, resulta contradictorio en virtud de que si bien la ley N° 8835 le otorga al ERSeP la facultad de regulación en esta materia el art. 25 inc h) ".....Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes....", en el año 2003 mediante Decreto N° 254 se reglamentó la Ley N° 8669 por el cual se establece la facultad de la aprobación de las tarifas de transporte interurbano de pasajeros contempladas en su Art. 49 "...El

Ministerio de Obras Públicas o el órgano a quien la ley respectiva asigne competencia en el área de servicios públicos, determinará el cuadro tarifario para los distintos tipos de servicios previstos en el artículo 9° (Incisos A, B y C de la Ley N° 8669)"

Que no obstante lo manifestado se debe poner de relieve que el expte. que viene a ser considerado por estos Directores tiene como última foja la nota de Remisión del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos al ERSeP donde consta que su ingreso se produjo a este Ente el día 19 de Noviembre de 2015 no obrando actuación alguna por parte del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), con lo que desde su ingreso a esta dependencia hasta el momento de toma de conocimiento de este Director ha pasado 2 horas.

Que en el orden del día elaborado para la reunión de directorio prevista para el día de la fecha se hacía referencia a esta petición sin constar ni tan siquiera con el número de expte. La situación relatada hace que nos opongamos a la convocatoria a Audiencia Pública por la imposibilidad material de conocer acabadamente la petición y por la desmesurada urgencia para proponer el tratamiento del mismo. Tal situación hace que nos veamos en la obligación de reiterar de manera formal que para próximas oportunidades se le otorgue a los directores el tiempo suficiente y razonable para poder evaluar las actuaciones que se ponen en consideración.

Así votamos.

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano y lo dictaminado en el ámbito de la Gerencia de Transporte por el Área de Servicio Jurídico bajo el N° 0963/2014 el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.) por mayoría (Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores Mariana Alicia CASERIO, José Carlos ARÉVALO y Walter SCAVINO):

RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 04 de Diciembre de 2015, conforme al Anexo Único de la presente, a los fines del tratamiento de la autorización a las empresas prestatarias del servicio público de transporte interurbano de pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley 8669 y sus modificatorias, de un incremento de la tarifa Básica Kilométrica vigente del veintiuno como veinte por ciento (21,20%) a partir del 1° de Diciembre de 2015, todo ello según propuesta e informes técnicos elaborados en el ámbito del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dése copia.

DR. MARIO AGENOR BLANCO
PRESIDENTE

MARIANA ALICIA CASERIO
VICEPRESIDENTE

JOSÉ CARLOS ARÉVALO
DIRECTOR

DR. MIGUEL OSVALDO NICOLAS
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

WALTER SCAVINO
DIRECTOR

ANEXO
<http://goo.gl/AffAKI>

DIRECCIÓN DE

PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO

Resolución N° 35

Córdoba, 10 de septiembre de 2015

VISTO: el Expediente N° 0458-045692/2015 por el que en Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, se solicita la constitución de mesa de examen a fin de determinar los conocimientos, aptitudes y capacidades del ciudadano que aspira a obtener matrícula de Capacitador en materia Normas de Tránsito-Seguridad Vial.-

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros, "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito..."

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 280515.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega del Certificado pertinente.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al ciudadano a obtener matrícula de Capacitador en materia Normas de Tránsito-Seguridad Vial y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N° 46/2015:

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizada por el área de capacitación y llevado adelante por dependencia técnica de esta Dirección y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 280515, todo ello de conformidad a lo explicitado en los Anexos I de un folio cada uno, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a la persona habilitada por la misma, consignadas en el Anexo I que forman parte de la presente Resolución, con el número de Matrícula asignado en el mismos.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO
<http://goo.gl/3NJxES>

DIRECCIÓN GENERAL DE

RENTAS

Resolución General N° 2053

Córdoba, 16 de Noviembre de 2015.-

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2015,

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en la Secretaría General de la Dirección General de Rentas, se estima oportuno y conveniente asignar a la Agente Sra. MARÍA LAURA DEMARCHI – D.N.I. N° 21.979.972, que se desempeña en dicha Secretaría la facultad que se detalla en la presente Resolución.

QUE asimismo, se considera necesario dejar sin efecto las funciones asignadas a la Agente Sra. MARÍA LAURA DEMARCHI – D.N.I. N° 21.979.972 que presta servicios en la Secretaría General de la Dirección General de Rentas, otorgadas mediante Resolución General N° 1744/2010 (B.O. 02-11-2010).

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2015,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR al Agente Sra. MARÍA LAURA DEMARCHI – D.N.I. N° 21.979.972 que presta servicios en la Secretaría General de la Dirección General de Rentas, la siguiente facultad:

1. Dar fe de la autenticidad de las copias y/o fotocopias que expida la Dirección, a pedido de Contribuyentes, Responsables, Terceros u Organismos Oficiales y Privados.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR sin efecto las facultades asignadas a la Agente Sra. MARÍA LAURA DEMARCHI – D.N.I. N° 21.979.972 que presta servicios en la Secretaría General de la Dirección General de Rentas, otorgadas mediante Resolución General N° 1744/2010 (B.O. 02-11-2010).

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

AGENCIA CORDOBA
CULTURA S.E.

Resolución N° 274

Córdoba, 30 de octubre de 2015

VISTO: el Expediente Administrativo N° 0385-001050/2015, de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. en el cual se tramita el llamado a Licitación Pública a los fines de contratar el servicio de Limpieza y Mantenimiento del espacio Parque de las Tejas, ámbito dependiente de esta Agencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 luce nota suscripta por la Directora de Administración Cra. Gisela Zanón, dirigida al Sr. Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., Sr. Fernando Gustavo Trigueros, informando la necesidad de hacer un llamado a Licitación Pública para cubrir el servicio de limpieza y mantenimiento del Parque de las Tejas, debido a la proximidad del vencimiento del contrato vigente.-

Que el Sr. Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., presta conformidad y solicita dar curso a lo solicitado en autos.-

Que fs. 06/49 obra agregado Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas del llamado a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento del espacio Parque de las Tejas, dependencia de la Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Que los integrantes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación será integrada por la Ab. Marina Botta, D.N.I. N°25.920.157; el Cr. Agustín Chaul, D.N.I. N° 33.246.158; y la Arq. María Lorena Gentile, D.N.I. N° 29.715.134.-

Que obra informe de imputación de partidas presupuestarias a fs. 56/57 emitido por el Área Contable de esta Agencia de conformidad a la Ley de Presupuesto Anual 2015 N° 10.248 y demás normativa vigente en la materia por la suma de pesos Dos Millones Doscientos Mil (\$2.200.000,00) correspondientes al ejercicio futuro presupuestario año 2016, para la contratación del servicio de Limpieza y Mantenimiento del Parque de las Tejas, por el periodo de doce (12) meses y la suma de pesos Veintidós Mil Setecientos Cincuenta y Cinco (\$22.755,00), para las publicaciones del referenciado llamado a Licitación Pública.-

Que en virtud de lo que establece el artículo 4° del Estatuto aprobado por la Ley N° 10.029 y en especial lo estatuido en el Título III, Capítulo 1°, inc. C) del Manual de Procedimientos, más la imputación y afectación presupuestaria necesaria de conformidad a la Ley Anual de Presupuesto 2015 N°10.248, normativa vigente en la materia, y Dictamen Legal N° 140/2015;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA
CÓRDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Llamar a Licitación Pública para la contratación del servicio de Limpieza y Mantenimiento destinado al espacio Parque de las Tejas, área a cargo de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., por el término de doce (12) meses, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que se

acompaña en Anexo I como parte integrante de esta Resolución, el cual consta de 44 fojas útiles.-

ARTICULO 2°: La erogación que implica el presente llamado a Licitación, se imputará de la siguiente manera:

- la suma de pesos Dos Millones Doscientos Mil (\$2.200.000,00) a la Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura S.E.), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura S.E.), Subprograma 19 (Parque de las Tejas), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 03 (Servicios de Mantenimiento y Reparación), Subparcial 99 (Otros Servicios de Mantenimiento y Reparación N.C.) al Ejercicio Preventivo Futuro Año 2016;

- la suma de pesos Veintidós Mil Setecientos Cincuenta y Cinco (\$22.755,00), a la Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura S.E.), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura S.E.), Subprograma 19 (Parque de las Tejas), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 09 (Publicidad y Propaganda), Subparcial 03 (Publicidad exigida por el Régimen de Contrataciones) del P.V.-

ARTICULO 3°: Disponer que la Comisión de Apertura y Preadjudicación estará integrada por la Ab. Marina Botta, D.N.I. N°25.920.157; el Cr. Agustín Chaul, D.N.I. N° 33.246.158; y la Arq. María Lorena Gentile, D.N.I. N° 29.715.134.-

ARTICULO 4°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

GUSTAVO TRIGUEROS
PRESIDENTE

LIC. MARCOS DIAZ
VOCAL

Resolución N° 281

Córdoba, 6 de noviembre de 2015

Y VISTOS: El Expediente Administrativo N° 0385-000262/2013 en el cual se tramita el pedido de una nueva redeterminación de precios por Variación de Costos de la obra "Nuevo Centro Cultural de la ciudad de San Francisco", solicitado por la firma ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L.-

Y CONSIDERANDO:

Que la firma ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., solicita en los presentes obrados una nueva Redeterminación de Precios por Variación de Costos de la obra Nuevo Centro Cultural de la Ciudad de San Francisco, atenta la vigencia del Decreto Provincial 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010, lo dispuesto por Resolución del ex MOSP N° 013/2011 y Contrato suscripto entre partes con fecha 05/11/2013.-

Que obra Planilla de Procedimientos para establecer la

redeterminación de precios de obra, informada por la Sección de Costos de la Dirección General de Arquitectura, de la cual surge el incremento redeterminado y el monto a imputar.-

Que a fs. 67/70 obra Acta Acuerdo de fecha 05 de Octubre de 2015, suscripta por las partes intervinientes, Dirección de Arquitectura y la empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., Que a fs. 125 la Dirección de Administración de esta Agencia informa la imputación correspondiente a la nueva redeterminación de precios por el monto total pesos Ochocientos Setenta Mil Quinientos Treinta y Seis con once Centavos (\$ 870.536,11)

Que conforme al Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica suscripto por el Ministro de Infraestructura, el Director General de Arquitectura, y el Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., es competencia de esta última, el análisis y emisión de opinión sobre pedidos de redeterminación de precios.-

Por ello, Artículo 29 del P.P.C., Decretos Provinciales N° 1133/10 y 1231/10, informe de la Sección Estudio de Costos y facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA
CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: CONVALIDAR lo actuado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Infraestructura y AUTORIZAR el pago de la redeterminación de precios solicitada por la empresa "ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L.", C.U.I.T. N° 33-68096045-9, por la obra Nuevo Centro Cultural de la Ciudad de San Francisco, por la suma total de pesos Ochocientos Setenta Mil Quinientos Treinta y Seis con Once Centavos (\$ 870.536,11), conforme Acta Acuerdo celebrada con fecha 05 de Octubre de 2015, la cual se acompaña a la presente Resolución en cuatro (4) fojas útiles como parte integrante de la misma.-

ARTICULO 2°: IMPUTAR la suma mencionada en el Artículo 1°, a la siguiente partida presupuestaria:

- Jurisdicción 6.25, Programa 625, Sub programa 01, Partida Principal 12, Partida Parcial 06, del P.V.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que la empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., deberá integrar la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad a lo establecido en la Clausula Tercera del Acta Acuerdo de fecha 05 de Octubre de 2015.-

ARTICULO 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Infraestructura, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, notifíquese y archívese.-

GUSTAVO TRIGUEROS
PRESIDENTE

LIC. MARCOS DIAZ
VOCAL

SECRETARIA DE
GESTION ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 51

Córdoba, 29 de octubre de 2015

VISTO: El expediente N° 0104-124846/2015, en que tramita el dictado de la Resolución para formalizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre créditos asignados a este Ministerio y las adecuaciones en el Plan de Inversiones Públicas establecidos por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2015, Ley N° 10.248.

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 31 del Anexo I del Decreto N° 150/04 y sus modificatorios Decretos N° 1966/09 y N°1314/11, faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados

dentro de su misma jurisdicción así como las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas de la Ley Anual de presupuesto 2015, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal citada, dispone que dichas modificaciones se formalicen mensualmente mediante el dictado de una Resolución.

Que la Jefatura de Área Contable y la Dirección de Jurisdicción de Administración, incorporan en las presentes actuaciones Formulario Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario que incluye las Compensaciones indicadas bajo los numero 190 a 221, ambos inclusive y en Formularios BAPIN de Adecuación al Plan de obras, perfeccionadas durante el mes de Septiembre de 2015, debidamente intervenidos, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que mediante artículo 1° de la Resolución N° 575/2013 el Señor Ministro de esta Cartera de Estado ha delegado específicamente en esta Secretaría, la facultad de resolver las autorizaciones comprendidas en la mencionada legislación.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N°181/2015;

**LA SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: FORMALÍCESE las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial y las adecuaciones al Plan de Obras asignados a este Ministerio por la Ley Anual de Presupuesto 2015, perfeccionadas durante el mes de Septiembre de 2015, detalladas en Formulario Reporte SUAF -Documentos de Autorización de Modificación de

Crédito Presupuestario- y Formularios BAPIN que, como Anexo I con nueve (9) fojas, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MARÍA LUISA BACILE
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/2LRz0K>

APROSS

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

Resolución N° 341

Córdoba, 17 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0088-107333/2015, mediante el cual se tramitó el procedimiento de llamado a Licitación Pública destinada a contratar el Servicio de Mantenimiento, Limpieza y Conservación del Edificio que ocupa la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) en sus Edificios en calle Marcelo T. de Alvear 758 (Casa Central) y en calle Marcelo T. de Alvear 876 (Edificio Anexo) de la Ciudad de Córdoba, propiciada por el Departamento Mantenimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Departamento en su informe de fs. 3, pone en conocimiento que en el mes de Diciembre del corriente año, finaliza el contrato de la Empresa Proserlim, actual adjudicataria del servicio de limpieza en el Edificio que ocupa la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) en calle Marcelo T. de Alvear 758 de la ciudad de Córdoba, y en el Edificio afectado al Archivo de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), sito en calle de los Pozos Esquina Concepción del Bermejo Barrio La France de la ciudad de Córdoba, contando con el visto bueno del Sr. Presidente del Directorio de Aprox.

Que en ese sentido, corren agregados en autos Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán el Llamado a Licitación Pública destinada a contratar el Servicio de Mantenimiento, Limpieza y Conservación del Edificio que ocupa la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), en sus Edificios en calle Marcelo T. de Alvear 758 (Casa Central) y en calle Marcelo T. de Alvear 876 (Edificio Anexo) de la Ciudad de Córdoba, conforme al Régimen de Contrataciones vigente en el ámbito provincial, debidamente suscripto por el Area de Contrataciones y Departamento Mantenimiento, procedimiento éste que garantizará la observancia de los principios de concurrencia e igualdad.

Que en ese contexto, el Area de Contrataciones emite informe imprimiendo al presente trámite el procedimiento de Licitación Pública destinado a contratar el Servicio de Mantenimiento, Limpieza y Conservación del Edificio que ocupa la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) en sus Edificios en calle Marcelo T. de Alvear 758 (Casa Central) y en calle Marcelo T. de Alvear 876 (Edificio Anexo) de la Ciudad de Córdoba.

Que conforme surge del Pliego correspondiente

la presente contratación se realizará por un plazo de un (1) año, renovable por igual período a opción de la Aprox, comenzando el servicio a partir del día siguiente a la entrega de la orden de compra correspondiente y en los términos del art. 7.1.6.3 inc. b) del Decreto Reglamentario N° 305/2014, estimándose un presupuesto de un millón ochocientos sesenta mil (\$1.860.000) por año, impuestos incluidos.

Que a fs. 88 y 89, la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales – Area de Asuntos Legales- ha tomado la intervención que le compete, mediante Dictamen N° 185/15 y del cual se desprende que del análisis legal del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares no hay observaciones a formular al mismo.

Que a los fines de la imputación presupuestaria se ha confeccionado Documento de Contabilidad - Afectación Preventiva N° 357/15.

Que de conformidad con lo expuesto, informe producido por el Area de Contrataciones; lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 185/15, surge que lo actuado encuadra en las previsiones de la Ley N° 5350 –to Ley N° 6658- teniendo en cuenta los índices aprobados por la Ley 10.248 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial –“Presupuesto año 2015”, el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial Ley N° 10155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14 y Decreto N° 55/15, modificatorio de los índices máximos permitidos para las autorizaciones y adjudicaciones de las compulsas abreviadas, subastas electrónicas o remates públicos y las licitaciones públicas para la adquisición de bienes y servicios, previsto en el artículo 11 de la Ley 10155, autoridad competente para Aprobar el Pliego, Autorizar el Llamado y Ordenar las publicaciones de Ley.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 9277 y en función de las previsiones de la Ley N° 5350 –to LeyN° 6658-, Ley 10.155 y Ley de Presupuesto General N° 10248.

**EL DIRECTORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas del llamado a Licitación Pública destinado para contratar el Servicio de Mantenimiento, Limpieza y Conservación del Edificio que ocupa la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) en sus Edificios en calle Marcelo T. de Alvear 758 (Casa Central) y en calle Marcelo T. de Alvear 876 (Edificio Anexo) de la Ciudad de Córdoba, que integra el

presente acto como Anexo I.-

Artículo 2°.- LLÁMASE a Licitación Pública con el objeto de contratar el Servicio de Mantenimiento, Limpieza y Conservación del Edificio que ocupa la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), en sus Edificios en calle Marcelo T. de Alvear 758 (Casa Central) y en calle Marcelo T. de Alvear 876 (Edificio Anexo) de la Ciudad de Córdoba, en los términos consignados en el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas, aprobado por el artículo precedente.

Artículo 3°.- APRUÉBASE la convocatoria que servirá de base para la publicidad de la licitación pública convocada, la que en una (1) foja útil conforma el presente como Anexo II.

Artículo 4°.- IMPÚTASE el egreso que demande lo dispuesto en el presente acto al

Presupuesto de Funcionamiento de APROSS – Ejercicio 2015 a las partidas PR 03 – PA 12 – SP 01 – DT 00 “Servicio de Limpieza y desinfecciones” por la suma de pesos ciento cinco mil (\$ 105.000) y a las partidas que por su naturaleza se establezcan para el Ejercicio 2016, por el importe de pesos un millón setecientos cincuenta y cinco mil (\$1.755.000) -Documento de Contabilidad - Afectación Preventiva N° 357/15.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese.-

DR. JUAN BAUTISTA UEZ
PRESIDENTE

DR. ENRIQUE MASSA
VICEPRESIDENTE

DR. RAFAEL ADRIAN TORRES
VOCAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 127

Córdoba, 26 de agosto de 2015

VISTO: El Expediente N° 0493-020025/2015 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias, correspondiente a las Unidades Administrativas Nros. 35 y 40 de esta Jurisdicción.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Que la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta cartera ministerial, da cuenta que se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas para las modificaciones presupuestarias establecidas por la Resolución Nro. 2/2014 de la Secretaria de Administración Financiera

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legales de este Ministerio bajo N° 141/2015, en ejercicio de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
R E S U E L V E :**

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto

General de la Administración Provincial año 2015, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de junio de 2015, de las Unidades Administrativas Nros. 35 - Servicio Penitenciario de Córdoba – y 40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, compuesto de tres (03) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO
<http://goo.gl/RspXfN>

Resolución N° 132

Córdoba, 27 de agosto de 2015

VISTO: El Expediente N° 0493-020014/2015 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias, correspondiente a las Unidades Administrativas Nros. 35 y 40 de esta Jurisdicción.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de

Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Que la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta cartera ministerial, da cuenta que se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas para las modificaciones presupuestarias establecidas por la Resolución Nro. 2/2014 de la Secretaría de Administración Financiera

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legales de este Ministerio bajo N° 142/2015, en ejercicio de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2015, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de mayo de 2015, de las Unidades Administrativas Nros. 35 - Servicio Penitenciario de Córdoba – y 40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, compuesto de dos (02) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO
<http://goo.gl/LINIB5>

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 352

Córdoba, 29 de octubre de 2015

VISTO: El expediente N° 0025-059255/2015, por el cual se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos de diversas estructuras presupuestarias a fin de contar con crédito suficiente para el pago de haberes del mes de Octubre de 2015.

Que en virtud de ello se modifican las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 581/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros e INCREMENTAR el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa I y Planilla Anexa II, las que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la

Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/POAoxE>

Resolución N° 364

Córdoba, 12 de noviembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0048-001282/2015, en que la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario aumentar el crédito presupuestario del Programa 602 "Boleto Educativo Gratuito – Ley N° 10031" por un total de \$ 30.000.000 distribuidos en las siguientes partidas presupuestarias Pr. 06-06-10-00 "Transferencias a Empresas Privadas" por un importe de \$ 27.500.000; en la Pr. 06-06-05-00 "Ayudas Sociales a Personas" por \$ 1.500.000; y en la Pr. 06-01-02-00 "Subsidios a Municipios y Entes Comunales" por \$ 1.000.000 a los fines de imputar gastos inherentes a dicho Programa.

Que en virtud de ello se modifican las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 619/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros e INCREMENTAR el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 83 (Rectificación) de la Secretaría de Transporte y el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 94 (Compensación Interinstitucional) de este Ministerio los que como Anexo I y II con una (1) foja útil cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/Gawwaj>

Resolución N° 366

Córdoba, 17 de noviembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0405-009167/2015 y su agregado N° 0405-009189/2015 en que el Ministerio de Gestión Pública, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del programa 04 "APORTES A AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES - S.E.M." en la Partida 06 02 02 00 "Transferencias a Organismos de la APNF para gastos de funcionamiento", por un importe total de \$ 4.000.000,00.- para atender gastos de funcionamiento de la Agencia Córdoba Deportes.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 599/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 70 y N° 79 del Ministerio de Gestión Pública los que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS**

**ANEXO
<http://goo.gl/D51zAz>**

Resolución N° 367

Córdoba, 17 de noviembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0566-000469/2015 en que la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario de los Programas 60 "Secretaría De Integración Y Relaciones Internacionales" y 61 "Desarrollo Regional" en diversas partidas a fin de atender necesidades de la Secretaría.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 606/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 92 de la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS**

**ANEXO
<http://goo.gl/B73FKo>**

Resolución N° 369

Córdoba, 17 de noviembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0165-120897/2015 en que el Ministerio de Gestión Pública, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 213 "(P.A.I.Cor.) Programa Asistencia Integral Córdoba" en la Partida 02 01 "Alimentos para Personas" por un importe de \$ 32.000.000 y en la partida 03 13 "Servicio de Racionamiento en Cocido" por un importe de \$ 6.000.000 a fin de atender necesidades del programa PAICor.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 609/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 86 del Ministerio de Gestión Pública el que como Anexo I con de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS**

**ANEXO
<http://goo.gl/QFy8Xn>**

Resolución N° 370

Córdoba, 18 de noviembre de 2015

VISTO: El expediente 0027-058358/2015 en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2015".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición N°

176 de fecha 17 de julio de 2015, dictada por el Ministerio de Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo de la agente Figueroa, María Cecilia; D.N.I. N° 27.173.599 al ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 12 009 - "Profesional Universitario Pu-9" desde el Programa 82/0 (Subprograma Estadística Provincial) dependiente de la Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Finanzas, hacia el Programa 651/1 (Desarrollo Social) perteneciente a la Jurisdicción 1.65 - Ministerio de Desarrollo Social.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio de Finanzas resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 595/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 78 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS**

**ANEXO
<http://goo.gl/PRbMlp>**

Resolución N° 371

Córdoba, 18 de noviembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0182-032657/2015, por el cual la Jefatura de Policía de la Provincia de Córdoba propicia adecuar el Presupuesto General de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar el Presupuesto General de la Provincia a fin de dotar de crédito presupuestario a la Jefatura de Policía de la Provincia de Córdoba para la prestación del Servicio Vigilancia.

Que es menester adecuar el Programa 756 "Mantenimiento de la Seguridad y el Orden y Lucha contra Siniestros" disminuyendo el crédito de Combustibles y Lubricantes e

incrementando el crédito del Servicio de Vigilancia por un importe total de \$ 18.000.000.-

Que asimismo, es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 757 "Servicios Policiales-Cuenta Especial Ley 7386" por un importe de \$ 1.800.000.-, a fin imputar el 10% de la Orden de Pago por el Servicio de Vigilancia.

Que en virtud de ello se incrementan las Contribuciones Figurativas y las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por Área Legales de este Ministerio al N° 598/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros e INCREMENTAR el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 72 (Rectificación) y el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 64 de la Policía de la Provincia de Córdoba los que como Anexo I y II con una (1) foja útil cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/VLIdiK>

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 96

Córdoba, 21 de agosto de 2015

VISTO: El expediente N° 0034-083873/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 05/15 llevada a cabo con el objeto de contratar un servicio de limpieza para el inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas sito en calle Mateo Beres N° 234/238 de la Ciudad de Alta Gracia, por el término de dos (2) años.

Que efectuada la apertura de sobres, cotizan las siguientes firmas: Proponente N° 1: Mediterránea Clean S.R.L. que presenta dos ofertas con montos de \$ 6.900.- y \$ 6.000.- mensuales respectivamente para el mismo servicio y Proponente N° 2: Oviedo Juana Clementina a un precio mensual de \$ 5.693.-.

Que la firma Mediterránea Clean S.R.L. ha incurrido en la causal de rechazo de oferta prevista en el Artículo 16 inciso a) de las Condiciones de Contratación de la Compulsa Abreviada N° 05/15, por apartarse de los pliegos de la contratación al no haber cumplido con: a) La presentación de una única oferta, en transgresión a la exigencia establecida en el artículo 13.D de las "Condiciones de Contratación" y a las disposiciones del Artículo 19.1.4 del Decreto N° 305/14 - reglamentario de la Ley N° 10.155; b) La presentación de la "Estructura de Costos" - Artículo 13.E; c) La presentación de la Tasa de Comercio e Industria - Artículo 13.G y d) La presentación de la propuesta técnica que incluya en forma completa lo requerido por el Artículo 13.J., todo de las Condiciones de Contratación de la Compulsa Abreviada N° 05/15.

Que el Área Contrataciones de esta Dirección General informa que corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 05/15 a la firma Juana Clementina Oviedo, al precio mensual de \$ 5.693.-, lo que hace un total por veinticuatro (24) meses de \$ 136.632, por haber dado cumplimiento a las exigencias de los pliegos y ser la única oferta admisible (artículo 23 de la Ley N° 10.155).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso c), 9, 23 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en

concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.248 y Artículo 9 del Decreto N° 305/14, la Orden de Compra N° 2015/000076 efectuada por el Área Administración, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 35 ambas de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 418/15,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1° RECHAZAR la oferta efectuada por la firma "MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L." por lo expresado en considerandos.

Artículo 2° ADJUDICAR la Compulsa Abreviada N° 05/15, a favor de la firma "OVIEDO JUANA CLEMENTINA", C.U.I.T. N° 27-11588409-9, por el servicio de limpieza para el inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas sito en calle Mateo Beres N° 234/238 de la Ciudad de Alta Gracia, por el término de dos (2) años a partir del 1° de octubre de 2015, a un precio mensual de \$ 5.693.-

Artículo 3° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 136.632.-) a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo al siguiente detalle: por el período octubre-diciembre de 2015, \$ 17.079.-, al Programa 152-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2016, \$ 68.316.- y por el período enero-setiembre de 2017, \$ 51.237.- como Importe Futuro.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS